

de lo que puede ser la lucha contra el terrorismo en un futuro no muy lejano:

Un primer escenario en el que la guerra desencadenada ha terminado con éxito y el terrorismo ha sido derrotado. En este caso el problema no es ya ganar la guerra, sino mantener una situación en la que la amenaza terrorista no vuelva a producirse, sin que ello suponga limitar fundamentales. De momento, ese escenario no acaba de vislumbrarse y es poco probable que se de en un futuro inmediato.

Mucho más real y actual es segundo escenario en el que describe una situación permanente de guerra en la que sería inevitable u estado de excepción a nivel mundial, en el que los demás países tendrían que participar de un modo otro siguiendo una política belicista, sin poder sustraerse a la misma, con el consiguiente costo de pérdida de derechos fundamentales y garantías democráticas.

Y un tercer escenario sería un hipotético futuro, en el que la guerra contra el terrorismo finalmente se perdería y ello haría que cambiaran los actuales sistemas de gobierno y convivencia a nivel nacional e internacional. En esta situación, que actualmente no parece vaya a producirse a corto plazo, cabría esperar un cambio en la actual política belicista en la lucha contra el terrorismo y su sustitución por una política diferente de acuerdos y sobre todo de desactivación de los conflictos de todo tipo que lo provocan y su elaboración con medios y medidas de carácter político, social y económico, que serían, en definitiva, la única fórmula válida para «arrojarlo definitivamente al cubo de la basura», incluyendo también, por supuesto, en ese cubo al terrorismo de Estado, que paralelamente habría acompañado durante todo ese tiempo la guerra actualmente existente.

**6. Peter-Alexis ALBRECHT, *Der Weg in die Sicherheitsgesellschaft, Auf der Suche nach statiskritischen Absolutheitsregeln (El camino hacia la sociedad de seguridad, en busca de reglas absolutas críticas del Estado)*, edición de estudio, acompañada de CD, Frankfurt am Main, 2010, 239 pags.**

El autor de este interesante, pero complejo libro, es catedrático de Criminología en la Universidad de Frankfurt del Main, y en cierto modo se le puede considerar como miembro de la llamada Escuela de Frankfurt, en la que un grupo de penalistas, principalmente Wolfgang Naucke, Klaus Lüderssen y Winfried Hassemer, comenzaron desde principios de los años 80 del pasado siglo a desarrollar una fuerte crítica contra la expansión del Derecho penal y el paradigma preventivo que ya en aquellos años se había convertido en la característica principal de la Política criminal. Una Política criminal en la que el Derecho penal se utilizaba como medio de protección de nuevos bienes jurídicos colectivos (medio ambiente, orden económico, salud pública, seguridad colectiva), utilizando para ello la técnica de los delitos de peligro abstracto con referencia continua a normas de carácter extrapenal (normas penales en blanco), perdiendo su carácter de ultima ratio, inva-

diendo o sustituyendo otros medios de protección jurídica menos radicales o incluso el empleo de medios tecnológicos mas adecuados y eficaces para prevenir y conjurar los riesgos más característicos que aquejan a las sociedades modernas.

Peter Alexis Albrecht es también un crítico de este paradigma preventivo que se ha afianzado en el Derecho penal y en la Política criminal de los últimos años, y no sólo en Alemania, pero lo es mucho más del nuevo paradigma de seguridad a ultranza que se ha impuesto en los últimos años a raíz de los atentados terroristas y de las crisis económica financiera a nivel mundial.

En este libro se describe, por tanto, la evolución que han tenido el Derecho penal, la Criminología y la Política criminal en los últimos cuarenta años siguiendo un paralelismo con la biografía y las publicaciones que su autor ha realizado durante estos años, que se recogen como complemento en el CD que acompaña al libro.

El punto de partida, con el que comienza también la formación académica del autor, son los años setenta, cuya Política criminal se inspiraba en el Estado de bienestar y en la idea de respeto a los derechos humanos, que dió lugar a una progresiva descriminalización en el ámbito político y sexual de muchas conductas que tradicionalmente se habían considerado delitos, a la eliminación de las penas cortas de privación de libertad, y el fomento de las alternativas a la misma, y, en todo caso, cuando era inevitable la aplicación de una pena de prisión, a buscar la resocialización del condenado como meta principal del sistema penitenciario. No obstante, Albrecht advierte, además de las objeciones que podían formularse contra la idea misma de resocialización, como adoctrinamiento del condenado a un sistema social político o ideológico determinado, que en su experiencia como investigador y doctorando, bajo la dirección del penitenciarista Schüler Springorum, el sistema penitenciario alemán de la época no era el más indicado para conseguir esta meta, describiendo ya desde sus primeros trabajos una situación, sobre todo en relación con los condenados a reclusión perpetua, de disciplina extrema, de dureza e incluso crueldad en el trato que recordaba mucho el sistema penitenciario de otras épocas recientes de la historia alemana. Desde este punto de vista su crítica a la «educación» («Erziehung») del recluso, recogida en varios de los artículos que se contienen en el CD, como meta del sistema penitenciario, es demoledora e insiste en la contradicción que supone «educar para la libertad en condiciones de no libertad».

Otro apartado importante de este libro es el análisis que hace del giro que hizo la Política criminal y la Ciencia alemana del Derecho penal en su conjunto entre los años 80 y 90 hacia el paradigma de la prevención, entendiendo que la función del Estado es ante todo la prevención de peligros, a la que deben dedicarse todos los instrumentos jurídicos y, por supuesto, también el Derecho penal. Es en este punto en el que la Escuela de Frankfurt y, por tanto, también Albrecht se aleja de la corriente dominante. Las razones de su crítica son varias y de distinta procedencia. Albrecht, de la mano de varios trabajos suyos

que se contienen en el CD, acentúa sobre todo la ausencia de comprobación empírica de los efectos preventivos que se supone debe conseguir el Derecho penal, centrando su atención sobre todo, dada su vertiente profesional como penitenciario, en la llamada prevención especial, tanto positiva (resocialización), como negativa (aseguramiento). En base a la experiencia obtenida en una estancia en los Estados Unidos, becado por una Police Foundation, considera que el paradigma preventivo mete al Derecho penal en un callejón sin salida, pues se intenta fundamentar su existencia en base a la consecución de unos fines preventivos, generales y especiales, que luego la realidad demuestra que no se consiguen, o por lo menos que no se consiguen utilizando el Derecho penal como instrumento preventivo. En su crítica al paradigma preventivo Albrecht se basa sobre todo en sus trabajos sobre el Derecho penal juvenil, que es otro de los sectores en el que es un destacado especialista. Pero donde más enérgica es su crítica es en relación con lo que llama «patologización de los conflictos individuales», en donde demuestra las deficiencias que tiene una visión psiquiátrica de la delincuencia, que lleva, sobre todo en el ámbito de los delincuentes sexuales, a la imposición de medidas, como el internamiento en custodia de seguridad, tras el cumplimiento de la pena, que en base a una supuesta permanencia crónica de las patologías que llevan a comportamientos sexuales desviados (pederastia, violación), permiten que la privación de libertad pueda ser perpetua con todas las secuelas que ello implica para los derechos fundamentales de los condenados a esta medida. En el fondo, los trabajos que Albrecht ha dedicado a este tema, contenidos en el CD que acompaña al libro, constituyen una crítica a la Psiquiatría forense, que se apoya para sus diagnósticos más en la gravedad del hecho que en la verdadera o supuesta patología y peligrosidad del sujeto sometido a la medida. Albrecht discute las zonas inseguras del Derecho penal de la culpabilidad, y critica que esas inseguridades paradójicamente conduzcan en la praxis a la imposición de medidas de seguridad de duración indeterminada, sustituyendo el principio «in dubio pro libertate», por el de «in dubio pro securitate».

Este mismo paradigma preventivo conduce también, en opinión de Albrecht, a una «patologización de los conflictos sociales», en los que aparecen como protagonistas, activos y pasivos, de esos conflictos los extranjeros (inmigrantes) y las víctimas. Los primeros se convierten en el «chivo expiatorio», y los segundos en una causa de privatización de la Justicia penal, al poner sus intereses y la satisfacción de los mismos por encima incluso del propio interés público de la Justicia penal.

Todo este apartado dedicado al paradigma preventivo termina en una crítica en la que resumidamente expone la quiebra de los principios básicos del Derecho penal del Estado de Derecho que el paradigma preventivo supone: El de legalidad penal material, como fundamento de la libertad garantizada constitucionalmente; el de culpabilidad, como límite del poder punitivo; el de proporcionalidad como barrera jurídica de ese poder punitivo; el de

legalidad procesal, como límite a la arbitrariedad; el de oficialidad, como garantía del carácter público del Derecho penal, y el del debido proceso, como fundamento del proceso penal del Estado de Derecho.

Tras esta crítica al Derecho penal preventivo, Albrecht expone una etapa en la que como miembro de una Comisión del Land de Hessen elaboró un proyecto de descriminalización y de mejora del sistema penitenciario, que obviamente no fue asumido por los políticos de aquel momento, que se encontraban ya presionados por una opinión pública, que además de por el miedo a la inseguridad y a la delincuencia empezaba a preocuparse seriamente por el efecto que tendría en esta materia la recién comenzada reunificación alemana.

En la última parte entra Albrecht de lleno en lo que denomina la «Sicherheitsgesellschaft» («Sociedad de seguridad» o seguridad colectiva) analizando sus consecuencias en el Derecho penal del presente. Primero expone cómo se ha pasado del paradigma preventivo a la concepción securitaria del Derecho penal, en la que el paradigma no es ya la prevención, sino la consecución y el mantenimiento casi obsesivo de una seguridad total de la sociedad frente a los riesgos que actualmente la amenazan, como el terrorismo (también el estatal). Naturalmente todo ello se hace a costa del sacrificio de los principios del Derecho penal del Estado de Derecho. En esta situación, que es la actual, describe la pérdida de capacidad crítica de la Ciencia del Derecho frente a una realidad jurídica cada vez más deteriorada, en la que se preconiza la tortura como medio efectivo de lucha contra con el terrorismo y, en consecuencia, el terrorismo de Estado. A través de distintos artículos y trabajos publicados en el cambio de milenio y en los últimos años, Albrecht describe cómo en esta lucha predomina el «secretismo», se privilegian el consenso y la utilización de medios probatorios discutibles, como el confidente y el «testigo de la corona», y se destruyen las garantías y derechos del imputado característicos del proceso penal del Estado de Derecho.

En el apartado siguiente invoca como solución esperanzada y esperanzadora a Europa y los principios fundamentales que rigen la actual configuración jurídica de la Unión europea, analizando las contradicciones que en ella existen entre, por un lado, el respeto a los derechos humanos recogidos en la Convención europea y, por otro, la integración económica, en la que los intereses económicos se sobrepone por encima de los jurídicos. Como ejemplo de las dificultades que plantea la integración Europea comenta la decisión del Tribunal Constitucional Federal alemán sobre el Tratado de Lisboa y las consecuencias que ello puede tener para el Derecho penal.

El libro termina con una declaración programática en la que expone lo que, a su juicio, debe ser la búsqueda de unas reglas absolutas que permitan la crítica del Estado y de su actual Derecho penal: la vuelta a un Derecho penal de integración social, la protección de la libertad de la libertad de los ciudadanos como meta principal del Derecho, limitar el poder punitivo del Estado y con ello reducir el Derecho penal al núcleo fundamental de los delitos que

atacan los bienes jurídicos más importantes, y robustecer la autonomía e independencia del Poder judicial. Todas ellas no son más, como dice su autor, esperanzas, las que aún nos quedan de que la actual situación pueda cambiar cuando se vea que el camino emprendido, buscando la prevención y la seguridad por encima de cualquier otro valor,

no lleva a un mejor Derecho penal, ni siquiera a un Derecho penal más efectivo, sino al deterioro de una concepción del mismo que, con todas sus dificultades, era el único compatible con los principios del Estado de Derecho y de una configuración verdaderamente democrática, integradora y participativa de la sociedad.